

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 9 de abril de 2024. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que, (i) la **SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA** informó la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo **NFJ145** decretada en este proceso y; (ii) el **apoderado de la parte demandante**, solicita se **corrija el oficio No. 31 por cuanto se enunció de manera incorrecta la oficina de registro del FMI: 370-28300**. Queda para proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto número: **0495**

ASUNTOS : **CORRIGE AUTO #134 DE 2024
PONE CONOCIMIENTO EMBARGO**
PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **SUBWAY SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.**
DEMANDADO : **SOCIEDAD ZAMORANOS H&E S.A.S. EN
LIQUIDACION
EDUARD ZAMORANO GUTIERREZ
HAROLD ZAMORANO GUTIERREZ**
RADICACIÓN : **765203103003-2023-00223-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, y de la revisión del expediente digital, se logra observar que le asiste razón al apoderado judicial de la parte demandante, en cuanto a la corrección del oficio No. 31, por cuanto **en el auto No. 134 del 6 de febrero de 2024 en el numeral decimo se enunció de manera incorrecta la oficina de registro del FMI: 370-28300**.

Así las cosas, al presente asunto le es aplicable lo dispuesto en el Código General del Proceso en sus artículos 42 y 132, 286 respecto del deber que tiene el juez de ejercer control de legalidad, para sanear vicios de procedimiento o precaverlos y la corrección de errores aritméticos.

Igualmente es aplicable al presente caso, la **Teoría del Antiprocesalismo** o doctrina de los autos ilegales, aceptada por la Corte Suprema de Justicia, en el sentido que el juez puede revocar sus propias decisiones, en aras de proteger la legalidad, cuanto estas resulten contrarias al ordenamiento jurídico, facultad que se da a excepción de las sentencias o autos con fuerza de sentencia, en las providencias así estén ejecutoriadas. Ver STC 14594 -2014. M.P. Jesús Vall de Ruten Ruiz.

Finalmente, se PONE EN CONOCIMIENTO la **respuesta de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA**, donde informa la procedencia de la medida de embargo sobre el vehículo de placas NFJ145. (sec. 42)

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD al numeral decimo del auto No. 0134 del 6 de febrero de 2024.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral tercero del auto No. 0134 del 6 de febrero de 2024, el que quedará de la siguiente manera;

"DECIMO: DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos de propiedad, equivalentes al 50%, que posee el demandado HAROLD ZAMORANO GUTIÉRREZ, identificado con C.C. 16.269.686 en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-28300 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V). Por Secretaría procédase de conformidad."

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, donde informa la **procedencia de la medida de embargo sobre el vehículo de placas NFJ145**. (sec. 42)

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:

Carlos Ignacio Jalk Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5675dd9f6b73e2424cd783907aa86ae0d3dfe1acc5c500a72ddc2f637a30274**

Documento generado en 10/04/2024 03:00:07 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

RE: INSCRIPCIÓN DE PENDIENTE JUDICIAL - VEHÍCULO DE PLACAS NFJ145

Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 01/04/2024 9:52

Para:Notificación_Judicial <notificacionjudicial@consorcioctp.com>

Se acusa el recibido.

Cordialmente,

ALEXANDER MEDINA ROLDAN

JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

Se informa a los usuarios de la Administración de Justicia que el horario de atención es de **LUNES A VIERNES** de **8:00 AM a 12:00 M** y de **1:00 PM a 5:00 PM**.

Igualmente **SE INFORMA** que las solicitudes y memoriales que sean remitidas **FUERA DEL HORARIO LABORAL**, no son recepcionados por el sistema; lo mismo ocurre los fines de semana y días festivos.

SECRETARÍA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Notificación_Judicial <notificacionjudicial@consorcioctp.com>

Enviado: martes, 26 de marzo de 2024 17:36

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INSCRIPCIÓN DE PENDIENTE JUDICIAL - VEHÍCULO DE PLACAS NFJ145

Buenas dia,

De manera comedida me permito informar que se procedió con la registro del pendiente judicial ordenado por su Despacho.

Cordialmente,

Luz Angela Paz Riveros
Consortio Tránsito Palmira

SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

UL - 19804

PALMIRA, 21 de Marzo de 2024

Doctor (a) :

VANESSA HERNANDEZ MARIN

SECRETARIA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 3 PALMIRA -

J03CCPAL@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO PALMIRA

Referencia:Ejecutivo

Demandante: SUBWAY SYSTEMS COLOMBIA

Demandado: 16269686 HAROLD ZAMORANO GUTIERREZ

En atención a su oficio Nro.030 del 5 de Marzo de 2024 que hace referencia al expediente 76520310300320230022300, radicado en este despacho el 8 de Marzo de 2024, me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas: NFJ145 y de acuerdo con el artículo 681 y ss. del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: Embargo - Ejecutivo ((100 % de propiedad del demandado)% de propiedad del demandado) y se inscribió en el Registro magnetico automotor de la Secretaría De Transito y Transporte de Palmira.

Cordialmente,

OMAR PEÑEZ MORA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 2

Carrera 35 Nro 42-291